MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GIT

Bogotá D.C., 05-12-2025

Al contestar cite Radicado I-2025-24727 Id: 188803
Folios: 9 Fecha: 05-12-2025 11:02:44
Anexos: 0
Remitente: CONTRATOS
Destinatario: GRUPO TECNICA

Señor
ARQ. HIEFER RODRIGO FONSECA HERRERA
Profesional de Defensa Grupo Proyectos de Inversión
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito
Ciudad

Asunto: Concepto jurídico viabilidad Prórroga No. 001 al Contrato de Interventoría No. 128-ICFE-2025.

Teniendo en cuenta su solicitud No. I-2025-24715 Id: 188780 del 05 de diciembre de 2025 frente al estudio de viabilidad jurídica para realizar el modificatorio al Contrato del asunto, se procede a emitir concepto, con los siguientes aspectos:

a) DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Con referencia al contrato de interventoría No. 128-ICFE-2025 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA ELMANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE BARRANQUILLA, "CARIBE" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO". una vez verificada la información remitida por el contratista de interventoría, a cargo de la firma JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC según contrato de interventoría N° 128-ICFE-2025, representada legalmente por CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE, se remite el presente concepto técnico como soporte para adelantar el respectivo proceso de elaboración del concepto económico y jurídico por parte del área de adquisición de Bienes y Servicios bajo las siguientes consideraciones las cuales están soportadas en la información remitida a la entidad por parte de la interventoría:

1. Estado General Del Contrato:

CONTRATO	*No. 128-ICFE-2025*
TIPO DE NEGOCIO JURIDICO	*CONTRATO DE INTERVENTORIA*
OBJETO	*"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA ELMANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE*

	BARRANQUILLA, "CARIBE" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO".
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*$ 371.774.326,00*
ADICIÓN	*N/A*
VALOR FINAL DEL CONTRATO	*$ 371.774.326,00*
FECHA DE INICIO	*06 de MAYO DE 2025*
FECHA DE TERMINACIÓN	*06 DE DICIEMBRE DE 2025*
CONTRATISTA	*JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC*
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	*PSD HIEFER RODRIGO FONSECA HERRERA*

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR CONTRATO INICIAL		*$ 371.774.326,00*
VALOR ADICIÓN AL CONTRATO		*N/A*
PRIMER CORTE	*$ 52.247.570,45*	*$ 371.774.326,00*
SEGUNDO CORTE	*$ 38.754.817,95*	
TERCER CORTE	*$ 35.148.606,99*	
CUARTO CORTE	*$ 32.490.420,56*	
QUINTO CORTE	*$53.960.387,89*	
PENDIENTE EJECUCIÓN	*$ 159.172.522,16*	
SUMAS IGUALES	*$ 371.774.326,00*	*$ 371.774.326,00*

2. Antecedentes:

El contrato de interventoría No.128-ICFE-2025, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA ELMANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE BARRANQUILLA, "CARIBE" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO". Suscrito entre el Instituto De Casas

Fiscales Del Ejercito - ICFE y el JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC, con NIT. 901.489.956-3, Representado legalmente por CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE, identificado con cédula No. 79.508.558 expedida en Bogotá, con un plazo de ejecución será de SIETE (7) MESES y un valor inicial TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($371.774.326,00) M/CTE

La presente solicitud respecto al concepto jurídico y económico se fundamenta en los acápites que a continuación se presentan con el propósito de ampliar el plazo contractual, conforme la necesidad planteada los cuales se justifican de la siguiente manera:

1. Con relación al plazo contractual

Teniendo en cuenta el análisis de las actividades contractuales, actividades no previstas y mayores cantidades de obra, además de las condiciones propias del desarrollo del contrato de obra, como son los estados del clima, reparación de la máquina para los trabajos de carpintería en madera, el Contratista de Obra manifiesta en su solicitud la necesidad de una Prórroga por un término de cuarenta y cinco (45) días para la ejecución de la obra, solicitud que se encuentra soportada y avalada por la interventoría.

Por tanto, la Interventoría recomienda a la entidad contratante realizar prorroga, de conformidad con las razones y fundamentos expuestos por el Contratista de Obra, con ocasión de los hechos imprevistos e imprevisibles que rodean la ejecución contractual y afectan en general el desarrollo normal de las actividades de obra, Igualmente se informa que con corte del 27 de noviembre del 2025 el avance de obra se encuentra a 75.1 %.

Dando alcance a la aprobación de prórroga al contrato de obra, se requiere prorrogar el contrato de Interventoría por un término de 45 días. Teniendo en cuenta que la oferta económica presentada en la etapa precontractual se presentó por un término de 7 meses, la interventoría solicita que se efectúe la prórroga al contrato de Interventoría por el plazo que a la fecha puede ser cubierto con los recursos disponibles del contrato inicial, es decir por un término de (45 días), desde el 7 de diciembre de 2025 hasta el 20 de enero de 2026, con lo que se cumplen 8 meses y 15 días de ejecución desde el acta de inicio.

A la fecha de terminación actual, 06 de diciembre de 2025, el contrato de Interventoría tiene un saldo correspondiente a 1.5 meses para ejecución de obra y un mes de liquidación, por lo que las labores de vigilancia y control por parte JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC irían hasta el 20 de enero de 2026, agotando así el valor y plazo total inicial del contrato y la oferta económica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría es una figura técnica que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de los contratos de obra mediante el seguimiento especializado sobre su ejecución. En este sentido, dicha ley establece que la interventoría no solo debe asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales, sino también verificar los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales del contrato.

En virtud de esta disposición, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército ha delegado en la interventoría las funciones de supervisión y control integral del contrato de obra, y es sobre esta base que se fundamentan las acciones de la entidad estatal.

la supervisión de la interventoría no debe confundirse con la supervisión del contrato principal, dado que son dos funciones diferenciadas. Mientras que la supervisión recae sobre la entidad contratante, el seguimiento de las condiciones del contrato, en lo técnico, financiero y demás aspectos, es responsabilidad de la interventoría,

siendo esta la encargada de realizar las observaciones pertinentes y elaborar los informes correspondientes que sirvan de base para cualquier actuación administrativa posterior.

Es relevante señalar que la función de la interventoría, al ser de naturaleza técnica, exige un análisis especializado sobre cada una de las áreas involucradas, lo cual no es responsabilidad directa del Instituto, sino que corresponde a la interventoría, cuya labor consiste en garantizar que todas las fases del contrato se ejecuten de acuerdo con la normatividad y los términos establecidos.

2. MODIFICACIONES REQUERIDAS:

a. Con relación a la prórroga del contrato de obra.

Analizada la reprogramación presentada por parte del contratista y avalada por la interventoría, la inclusión de las actividades no previstas, condiciones climáticas y afectaciones en tiempos de ejecución representan una variación en el plazo de ejecución contractual inicialmente pactado por lo que de acuerdo al análisis presentado se requiere una prórroga por ochenta (45) días.

Teniendo en cuenta que la oferta económica presentada en la etapa precontractual se presentó por un término de 7 meses, la interventoría solicita que se efectúe la prórroga al contrato de Interventoría por el plazo que a la fecha puede ser cubierto con los recursos disponibles del contrato inicial, es decir por un término de 1,5 meses (45 días), desde el 7 de diciembre de 2025 hasta el 20 de enero de 2026, con lo que se cumplen 8,5 meses de ejecución desde el acta de inicio.

Las demás consideraciones del contrato de obra deberán mantenerse con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual del proyecto, por lo cual se aprueban las modificaciones en los términos anteriormente mencionados para lo cual se solicita adelantar el modificatorio contractual correspondiente.

3. NUEVAS CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO	*No. 128-ICFE-2025*
TIPO DE NEGOCIO JURIDICO	*CONTRATO DE INTERVENTORIA*
OBJETO	*"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA ELMANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE BARRANQUILLA, "CARIBE" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO".*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*$ 371.774.326,00*
ADICIÓN	*N/A*

VALOR FINAL DEL CONTRATO	*$ 371.774.326,00*
FECHA DE INICIO	*06 de MAYO DE 2025*
FECHA DE TERMINACIÓN	*06 DE DICIEMBRE DE 2025*
PRORROGA N° 1	*CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS*
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	*20 DE ENERO 2026*
CONTRATISTA	*JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC*
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	*PSD HIEFER RODRIGO FONSECA HERRERA*

4. RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD

a. Prorroga

Se solicita dar traslado del presente concepto a la Oficina de Adquisición de Bienes y Servicios para la elaboración de los respectivos conceptos económicos y jurídicos y la emisión de Prorroga No 1 del contrato de interventoría No 128-ICFE-2025 y de más trámites relacionados quedando así las siguientes clausulas:

- ***CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION****: El Contratista tendrá un plazo de ejecución será de SIETE (8.5) MESES contados desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción. (…)*

Las demás consideraciones del contrato de obra deberán mantenerse con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual del proyecto, por lo cual se aprueban las modificaciones en los términos anteriormente mencionados para lo cual deberá adelantarse la prorroga correspondiente.

b) DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Una vez verificado el Contrato de Interventoría No. 128-ICFE-2025, suscrito entre el ICFE y JVM INGENIERIA S.A.S BIC con NIT 901.489.956-3, se evidencio lo siguiente:

1. Que el día 18 de abril de 2025, se firmó en la plataforma del SECOP II el Contrato de Interventoría No. 128-ICFE-2025, cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA ELMANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE BARRANQUILLA, "CARIBE" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"**, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($371.774.326,00) M/CTE**,

incluido IVA e impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES**, contados desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción.

2. Que el día 06 de mayo de 2025, se firmó el acta de inicio de obra del Contrato de Interventoría No. 128-ICFE-2025, la cual cuenta con radicado.

3. Que mediante comunicación CI-128-ICFE-052-2025 de fecha 03 de diciembre de 2025 el Representante Legal de JVM INGENIERIA S.A.S, en calidad de Contratista de Interventoría No. 128-ICFE-2025 presenta a la Entidad en un total de (3) paginas "*Solicitud de Prórroga Contrato de la Interventoría Contrato N.° 128-ICFE-2025. En cumplimiento de las obligaciones contractuales asignadas mediante el Contrato de Interventoría N.° 128-ICFE-2025, JVM INGENIERÍA SAS BIC, en calidad de interventoría del Contrato de Obra N.° 128-ICFE-2025, nos permitimos indicar lo siguiente:*

Teniendo en cuenta el análisis de las actividades contractuales, actividades no previstas y mayores cantidades de obra, además de las condiciones propias del desarrollo del contrato de obra, como son los estados del clima, reparación de la máquina para los trabajos de carpintería en madera, el Contratista de Obra manifiesta en su solicitud la necesidad de una Prórroga por un término de cuarenta y cinco (45) días para la ejecución de la obra, solicitud que se encuentra soportada y avalada por la interventoría.

Por tanto, la Interventoría recomienda a la entidad contratante realizar prorroga, de conformidad con las razones y fundamentos expuestos por el Contratista de Obra, con ocasión de los hechos imprevistos e imprevisibles que rodean la ejecución contractual y afectan en general el desarrollo normal de las actividades de obra, Igualmente se informa que con corte del 27 de noviembre del 2025 el avance de obra se encuentra a 75.1 %.

Dando alcance a la aprobación de prórroga al contrato de obra, se requiere prorrogar el contrato de Interventoría por un término de 45 días. Teniendo en cuenta que la oferta económica presentada en la etapa precontractual se presentó por un término de 7 meses, la interventoría solicita que se efectúe la prórroga al contrato de Interventoría por el plazo que a la fecha puede ser cubierto con los recursos disponibles del contrato inicial, es decir por un término de (45 días), desde el 7 de diciembre de 2025 hasta el 20 de enero de 2026, con lo que se cumplen 8 meses y 15 días de ejecución desde el acta de inicio.

A la fecha de terminación actual, 06 de diciembre de 2025, el contrato de Interventoría tiene un saldo correspondiente a 1.5 meses para ejecución de obra y un mes de liquidación, por lo que las labores de vigilancia y control por parte JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC irían hasta el 20 de enero de 2026, agotando así el valor y plazo total inicial del contrato y la oferta económica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría es una figura técnica que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de los contratos de obra mediante el seguimiento especializado sobre su ejecución. En este sentido, dicha ley establece que la interventoría no solo debe asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales, sino también verificar los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales del contrato.

En virtud de esta disposición, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército ha delegado en la interventoría las funciones de supervisión y control integral del contrato de obra, y es sobre esta base que se fundamentan las acciones de la entidad estatal.

la supervisión de la interventoría no debe confundirse con la supervisión del contrato principal, dado que son dos funciones diferenciadas. Mientras que la supervisión recae sobre la entidad contratante, el

seguimiento de las condiciones del contrato, en lo técnico, financiero y demás aspectos, es responsabilidad de la interventoría, siendo esta la encargada de realizar las observaciones pertinentes y elaborar los informes correspondientes que sirvan de base para cualquier actuación administrativa posterior.

Es relevante señalar que la función de la interventoría, al ser de naturaleza técnica, exige un análisis especializado sobre cada una de las áreas involucradas, lo cual no es responsabilidad directa del Instituto, sino que corresponde a la interventoría, cuya labor consiste en garantizar que todas las fases del contrato se ejecuten de acuerdo con la normatividad y los términos establecidos.

Por lo anterior la interventoría manifiesta que este tiempo de prorroga no tendrá compensación económica por lo que no altera el valor del contrato inicialmente pactado".

4. Que mediante radicado E-2025-06332 Id:188783 de fecha 05 de diciembre de 2025, el Director del ICFE, aprueba la solicitud de modificación contractual en el desarrollo del Contrato de Interventoría No. 128-ICFE–2025 así: "*Con referencia al contrato de interventoría N°128-ICFE-2025, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA ELMANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE BARRANQUILLA, "CARIBE" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"., una vez una vez verificada la información aportada por parte de la interventoría a la entidad soportando y avalando las decisiones según los argumentos expuestos en el desarrollo del objeto contractual con el fin de dar viabilidad según lo expuesto así:*

1. Con relación al plazo contractual

Teniendo en cuenta el análisis de las actividades contractuales, actividades no previstas y mayores cantidades de obra, además de las condiciones propias del desarrollo del contrato de obra, como son los estados del clima, reparación de la máquina para los trabajos de carpintería en madera, el Contratista de Obra manifiesta en su solicitud la necesidad de una Prórroga por un término de cuarenta y cinco (45) días para la ejecución de la obra, solicitud que se encuentra soportada y avalada por la interventoría.

Por tanto, la Interventoría recomienda a la entidad contratante realizar prorroga, de conformidad con las razones y fundamentos expuestos por el Contratista de Obra, con ocasión de los hechos imprevistos e imprevisibles que rodean la ejecución contractual y afectan en general el desarrollo normal de las actividades de obra, Igualmente se informa que con corte del 27 de noviembre del 2025 el avance de obra se encuentra a 75.1 %.

Dando alcance a la aprobación de prórroga al contrato de obra, se requiere prorrogar el contrato de Interventoría por un término de 45 días. Teniendo en cuenta que la oferta económica presentada en la etapa precontractual se presentó por un término de 7 meses, la interventoría solicita que se efectúe la prórroga al contrato de Interventoría por el plazo que a la fecha puede ser cubierto con los recursos disponibles del contrato inicial, es decir por un término de (45 días), desde el 7 de diciembre de 2025 hasta el 20 de enero de 2026, con lo que se cumplen 8 meses y 15 días de ejecución desde el acta de inicio.

A la fecha de terminación actual, 06 de diciembre de 2025, el contrato de Interventoría tiene un saldo correspondiente a 1.5 meses para ejecución de obra y un mes de liquidación, por lo que las labores de vigilancia y control por parte JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC irían hasta el 20 de enero de 2026, agotando así el valor y plazo total inicial del contrato y la oferta económica.

Las demás consideraciones del contrato de obra deberán mantenerse con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual del proyecto, por lo cual se aprueban las modificaciones en los términos anteriormente mencionados para lo cual deberá adelantarse la prorroga correspondiente.

5. Que mediante radicado I-2025-24716 Id:188781 de fecha 05 de diciembre de 2025, el Supervisor del Contrato (*ARQ. HIEFER RODRIGO FONSECA HERRERA*) presenta al Señor Director del ICFE en un total de (6) paginas concepto técnico para adelantar la Prórroga No. 001 al Contrato de Interventoría No. 128-ICFE-2025, así: *"(...)* ***4. RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD a. Prorroga.*** *Se solicita dar traslado del presente concepto a la Oficina de Adquisición de Bienes y Servicios para la elaboración de los respectivos conceptos económicos y jurídicos y la emisión de Prorroga No 1 del contrato de interventoría No 128-ICFE-2025 y de más trámites relacionados quedando así las siguientes clausulas:*

 CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION*: El Contratista tendrá un plazo de ejecución será de OCHO (8.5) MESES contados desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción. (...)*

Las demás consideraciones del contrato de obra deberán mantenerse con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual del proyecto, por lo cual se aprueban las modificaciones en los términos anteriormente mencionados para lo cual deberá adelantarse la prorroga correspondiente".

6. Que mediante radicado I-2025-24715 Id: 188780 de fecha 05 de diciembre de 2025, el Supervisor del Contrato (*ARQ. HIEFER RODRIGO FONSECA HERRERA*) presenta a la Profesional Defensa Grupo de Adquisiciones y Suministros, en un total de (6) paginas concepto jurídico y económico para adelantar Prorroga al contrato de interventoría N°128-ICFE-2025.

c) DEL ESTUDIO JURIDICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA PRÓRROGA

Teniendo en cuenta las condiciones propias del desarrollo del Contrato de Obra No. 127-ICFE-2025 y como quiera que el mismo fue objeto de modificación (*anexo técnico del contrato, frente a la incorporación de las actividades no previstas debidamente cotizadas, justificadas y autorizadas),* se hace necesario efectuar la ampliación del plazo de ejecución hasta el día **20 DE ENERO DE 2026.**

En este sentido, persistiendo la necesidad de las Entidad y conforme al concepto técnico emitido por el Grupo Proyectos de Inversión del ICFE se estima pertinente la prórroga requerida hasta el **20 DE ENERO DE 2026**, para el cumplimiento del objeto del contrato.

Es así que en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre

que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".

A partir de allí, con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 del Consejo de Estado, puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial.

Respecto de la modificación del plazo del contrato, la Sección Tercera del Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional*, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal."*

Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos – "*como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal*".

Conforme lo anterior se considera jurídicamente viable realizar la Prórroga No. 001 al Contrato de Interventoría No. 128-ICFE-2025 de acuerdo a la justificación presentada por la Supervisora del Contrato y la interventoría de obra conforme el concepto técnico en el cual se da viabilidad sobre este modificatorio y previo lleno de requisitos de procedimiento contractual.

Cordialmente,

PSD. **EDILMA ANDREA AYALA BAUTISTA**
Profesional de Defensa
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito
Contratista Grupo Adquisiciones - Contratos